

FAQs

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME.

C032/22-ED

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de ayudas. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la "Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad", modificada por la "Orden ETD/857/2021, de 28 de julio" (en adelante, "las Bases Reguladoras"), la Resolución, de 9 de diciembre de 2022, de la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas 2022 para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme, C032/22-ED, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, y en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

Diciembre 2022

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	1/13



Índice

A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA	2
1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?	2
2. ¿Qué es una Oficina Acelera Pyme?	2
3. ¿Qué características debe tener el proyecto de una Oficina Acelera Pyme?	2
4. ¿Qué se entiende por territorio de actuación de la OAP?	4
5. ¿Puedo presentar más de un proyecto para un mismo territorio?	4
6. ¿Cuántas OAPs se aprobarán por territorio?	4
7. ¿Cuál es el procedimiento de asignación de ayudas?	5
8. ¿Qué entidades pueden presentar solicitud?	6
9. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?	6
10. ¿En qué consisten las ayudas?	7
11. ¿Cuáles son las incompatibilidades de las ayudas de la presente Convocatoria?	7
12. Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación	7
13. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?	8
14. ¿Cómo se presenta la solicitud?	9
15. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?	10
16. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?	11
17. ¿Dónde se publica el resultado del proceso de solicitud?	11
18. ¿Cómo se realiza la justificación y cobro de la ayuda?	11
19. ¿Para qué sirve la sección Mis Trámites?	12
20. ¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica?	12
21. ¿Tengo dudas en relación con la Convocatoria?	12

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	2/13



A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA

1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?

La **Convocatoria de ayudas 2022 para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme** tiene como finalidad seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme dentro del programa Acelera Pyme para el impulso a la adopción de las tecnologías por las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores.

2. ¿Qué es una Oficina Acelera Pyme?

Se entiende por **Oficina Acelera Pyme** (en adelante "OAP") uno o más espacios físicos repartidos por el territorio, y un espacio virtual en el que se realizan labores de sensibilización y apoyo a las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus procesos, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de su productividad.

Todas las acciones y servicios deberán estar enmarcados en el impulso del proceso de incorporación de tecnologías innovadoras de los usuarios de las actuaciones. No se subvencionarán acciones o servicios que no contribuyan a este objetivo. Asimismo, no se subvencionarán acciones de formación.

Las OAPs prestarán servicio de asesoramiento a los usuarios en la solicitud de ayudas nacionales, autonómicas y locales al desarrollo empresarial y a la transformación digital.

Las actuaciones y temáticas deberán adaptarse al grado de madurez de los usuarios de modo que las actuaciones de sensibilización puedan ser aprovechadas tanto por empresas en sus estados tempranos de crecimiento (incluidas las de nueva creación) como por empresas con modelos de negocio consolidados.

3. ¿Qué características debe tener el proyecto de una Oficina Acelera Pyme?

Las OAPs deberán ser un punto tanto físico como virtual para la resolución de dudas a los usuarios en sus procesos de transformación digital y para la realización de acciones de sensibilización y apoyo en este ámbito. Por tanto, deberán dar respuesta a las consultas planteadas sobre este proceso y recopilar en un soporte accesible on-line las conclusiones que se deriven de las consultas resueltas, para que cualquier pyme que pudiera estar interesada, tenga acceso a las mismas. Para ello, deberán habilitar los canales adecuados, tanto presenciales como virtuales, para poder gestionar las cuestiones que reciban. Los

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	3/13



beneficiarios deberán velar por el adecuado cumplimiento de las leyes de protección de datos de carácter personal vigentes.

Las oficinas físicas deberán estar ubicadas en el territorio en el que la OAP realice su actividad, pudiendo existir más de una ubicación física de la oficina en diferentes puntos del territorio. No obstante, deberá existir una ubicación física de la oficina en la provincia que indiquen en su solicitud.

Los proyectos presentados estarán asociados a la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la provincia seleccionada en la solicitud o Ciudad Autónoma que se indique en la solicitud.

Todas las acciones y servicios deberán estar enmarcados en el impulso del proceso de incorporación de tecnologías innovadoras de los usuarios de las actuaciones. No se subvencionarán acciones o servicios que no contribuyan a este objetivo. Asimismo, no se subvencionarán acciones de formación.

Al menos el sesenta por ciento (60%) de las actividades grupales que proponga la OAP deberán ser en modalidad presencial o mixta, salvo causas de fuerza mayor.

Todos los servicios que se presten por las OAPs serán gratuitos para los usuarios, no pudiendo recibirse ayudas o subvenciones para los mismos gastos subvencionables o generar ingresos a partir de las actuaciones financiadas.

Los proyectos deberán incluir, entre otras actuaciones:

- a) La puesta en marcha de la OAPs: actividades necesarias para la puesta en marcha de la oficina. Estas actividades no podrán tener una duración superior a 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión.
- b) La generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos.
- c) Actuaciones grupales tales como actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión (seminarios, talleres, etc.).
- d) Actuaciones de asesoramiento y soporte en las áreas principales de transformación digital.
- e) Actuaciones grupales que permitan conectar la oferta tecnológica con la demanda existente (sesiones de networking).

Todas las actuaciones que tengan lugar en las OAPs o sean organizadas por éstas serán de acceso libre para los usuarios. Se publicitará y dará a conocer la existencia de las OAPs, así como las distintas actuaciones que por ellas se desarrollen. Se deberá aceptar la solicitud de cualquier usuario para recibir los servicios de las OAPs. Se aplicarán, en todo caso, para regular su utilización, principios de publicidad e igualdad. La única limitación de acceso estará asociada al aforo o a los requerimientos técnicos especificados por las OAPs.

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	4/13



4. ¿Qué se entiende por territorio de actuación de la OAP?

Se entiende por territorio de actuación de la OAP el espacio físico que comprende una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma.

Los proyectos presentados estarán asociados a la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la provincia seleccionada en la solicitud o Ciudad Autónoma que se indique en la solicitud.

Las oficinas físicas deberán estar ubicadas en el territorio en el que la OAP realice su actividad, pudiendo existir más de una ubicación física de la oficina en diferentes puntos del territorio. No obstante, deberá existir una ubicación física de la oficina en la provincia que indiquen en su solicitud.

5. ¿Puedo presentar más de un proyecto para un mismo territorio?

Una entidad solicitante solamente podrá presentar a esta Convocatoria un único proyecto por territorio, pudiendo presentar hasta 2 proyectos a la convocatoria siempre que sean para territorios diferentes.

- ✓ En el caso de que se reciban varias solicitudes del mismo interesado para un mismo territorio se tendrá en cuenta la última de las recibidas.
- ✓ En el caso de que se reciban solicitudes del mismo interesado para más de 2 territorios se tendrán en cuenta los dos últimos proyectos presentados para territorios diferentes.
- ✓ Aquellos beneficiarios de las ayudas 2021 para la creación de oficinas Acelera Pyme en entornos rurales (C029/21-ED) no podrán presentar solicitud para la misma provincia o comunidad autónoma uniprovincial para la que fueron beneficiarios en dicha convocatoria.

6. ¿Cuántas OAPs se aprobarán por territorio?

En el apartado cuarto de la Convocatoria, se encuentra el número mínimo y máximo de oficinas por CCAA, con el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	5/13



Comunidad Autónoma	Número mínimo de oficinas por CCAA (no se podrá superar el máximo número de OAPs indicado por provincia)	Número máximo de oficinas por CCAA
Andalucía	3	4
Canarias, Castilla y León, Castilla-la Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y Comunidad de Madrid	2	3
Resto de Comunidades Autónomas	1	2
Ciudades autónomas	1	1

7. ¿Cuál es el procedimiento de asignación de ayudas?

La asignación de las OAPs se realizará de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista de prelación de acuerdo con los resultados de valoración de los criterios del apartado octavo de la Convocatoria.
- Siguiendo el orden de prelación de la lista, se irán asignando OAPs por cada provincia hasta alcanzar el número mínimo de oficinas por Comunidad Autónoma indicado en la anterior tabla. Para el caso de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, el número máximo de OAPs por provincia será de 1, salvo en las provincias de Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga, Sevilla y las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será de 2 oficinas. Las ciudades autónomas tendrán un máximo de 1 oficina.
- Una vez alcanzado el número mínimo de OAPs por Comunidad Autónoma o agotada la lista de prelación para alcanzar dicho número mínimo, se continuarán asignando OAPs por cada provincia, siguiendo el orden de prelación de la lista, hasta alcanzar el número máximo de oficinas por Comunidad Autónoma, manteniendo que, para el caso de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, el número máximo de OAPs por provincia será de 1, salvo en las provincias de Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga, Sevilla y las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias que será de 2 oficinas.

En ningún caso se superará el máximo de oficinas indicado por Comunidad Autónoma ni el número máximo de oficinas indicado por provincia.

La provincia que indiquen los solicitantes en el formulario de solicitud será la que se tome como referencia para la asignación de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	6/13



8. ¿Qué entidades pueden presentar solicitud?

Según se establece en la Convocatoria, podrán participar las siguientes personas jurídicas:

- Asociaciones profesionales y empresariales** (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro Correspondiente de asociaciones.
- Colegios profesionales** constituidos con arreglo al ordenamiento jurídico e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales correspondiente.
- Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación tecnológica** que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Aquellos beneficiarios de las ayudas 2021 para la creación de oficinas Acelera Pyme en entornos rurales (C029/21-ED) no podrán presentar solicitud para la misma provincia o comunidad autónoma uniprovincial para la que fueron beneficiarios en dicha convocatoria.

9. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?

Su regulación se establece en el artículo sexto de las Bases Reguladoras y en el artículo tercero de la Convocatoria. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

En el Anexo I de la Convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y el momento de su presentación.

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	7/13



10. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas consisten en subvenciones dinerarias destinadas a financiar un proyecto presentado por el beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención para sufragar las actuaciones subvencionables de sus proyectos de puesta en marcha y prestación de servicios de las OAPs, durante un periodo de 24 meses desde la Resolución Concesión de las ayudas.

Los proyectos deberán incluir, entre otras actuaciones, la puesta en marcha de la OAPs, la generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos, actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión, y actuaciones de asesoramiento y soporte en las áreas principales de transformación digital.

El importe de la ayuda viene definido por los siguientes aspectos:

- El **importe mínimo de la ayuda** solicitada por proyecto será de **300.000 €**.
- El **importe máximo de la ayuda** solicitada por proyecto será de **410.000 €**.
- El **importe de la ayuda será como máximo el 80% del presupuesto subvencionable**. El beneficiario cofinanciará el porcentaje restante. La Resolución de Concesión determinará la intensidad final de la ayuda, así como la ayuda concedida.

11. ¿Cuáles son las incompatibilidades de las ayudas de la presente Convocatoria?

Según lo establecido en el apartado decimonoveno de la Convocatoria:

"1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea, así como la incompatibilidad indicada en el Apartado Tercero punto cinco de esta Convocatoria.

2. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada".

12. Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación

Gastos Subvencionables

Serán subvencionables los costes directos e indirectos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	8/13



Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el proyecto, ser estrictamente necesarios, y se paguen y justifiquen en los plazos establecidos en la Convocatoria.

Se clasifican en:

1. **Costes de personal.**
2. **Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.**
3. **Gastos asociados a los informes de auditoría externa.**
4. **Costes indirectos.**

Gastos No subvencionables

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- b) Los intereses de las deudas.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Gastos financieros.
- f) Terrenos.
- g) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.
- h) Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las presentes bases.
- i) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.

Subcontrataciones

Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. Esta subcontratación no podrá superar el **60% del importe del proyecto subvencionable**.

Los términos detallados de la subcontratación se encuentran en el artículo séptimo de las Bases Regulatorias y en el Anexo IV de la Convocatoria.

13. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **un (1) mes**, computándose desde el 27 de diciembre de 2022 a las 11 horas hasta el 27 de enero de 2023 a las 11 horas.

Téngase en cuenta los siguientes plazos indicados en la Convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	9/13



- Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de **seis (6) meses desde la publicación del extracto de esta Convocatoria** en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo decimoquinto, apartado quinto, de las Bases Reguladoras.
- Plazo de constitución de garantías:** el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en el apartado decimosegundo de esta Convocatoria será de **un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión** en la Sede Electrónica de Red.es.
- Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, es de **veinticuatro (24) meses desde la publicación de la Resolución de concesión** de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Red.es.
- Plazo de justificación.** El plazo de justificación es de **tres (3) meses**, y comenzará una vez finalizado el plazo de ejecución.

14.¿Cómo se presenta la solicitud?

Los solicitantes deberán acceder a la **Sede Electrónica de Red.es** (<https://sede.red.gob.es>) y, dentro del apartado "**Convocatorias y Ayudas**", seleccionar el procedimiento "C032/22-ED - CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME". En ese momento se accederá al formulario de solicitud.

Se deberán rellenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios, de acuerdo con apartado A del Anexo I de la Convocatoria.

Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados, o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de los mismos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Todos los ficheros adjuntos a la solicitud deberán ser copias digitalizadas de los originales que se firmarán electrónicamente por los representantes al firmar la solicitud. También serán admisibles los ficheros que, aun careciendo de firma electrónica, contengan un Código Seguro de Verificación (CSV) o Código Electrónico de Autenticidad (CEA) que permita verificar su integridad.

En el caso de que la solicitud deba ser presentada por varios representantes (administradores mancomunados), la solicitud deberá firmarse digitalmente con los certificados electrónicos personales de todos los representantes apoderados al efecto, para lo que se podrán añadir firmantes adicionales en paso de firma del formulario de solicitud habilitado (mediante el botón "nuevo firmante").

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	10/13



Cuando se hayan rellenado todos los campos, se hayan adjuntado todos los ficheros e identificado si hay firmantes adicionales, se pulsará el botón de "Continuar".

Se mostrará una vista previa de la documentación a firmar. Si el solicitante detecta algún error puede pulsar el botón "Volver" para editar de nuevo el formulario. Si la información está correcta debe pulsar el botón "Firmar", y posteriormente, "Presentar". Sin este último paso, la solicitud no quedará presentada.

La solicitud y todos los ficheros adjuntos serán firmados digitalmente por todos los firmantes (sus certificados digitales deben estar cargados en el ordenador o accesibles a través de lectores de tarjetas/DNIe). Una vez finalizadas las firmas se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado. Mediante el botón "Descargar justificante" se podrá obtener un fichero PDF del resguardo de solicitud.

15.¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?

En la sección **Mis Trámites** en el apartado de **representación** podrá dar de alta al o los representantes que deben firmar la solicitud, o incluso podrá realizar modificaciones en el caso de que lo precise. Asegúrese de indicar correctamente todos los datos que se solicitan y que estos sean totalmente trazables con la documentación que acredita la representación.

Una vez que estén dados de alta todos los representantes, se podrá iniciar el proceso de presentación de la solicitud. Al finalizar la presentación, una vez consignados todos los datos y adjuntados todos los documentos requeridos, aparecerá una pantalla que permite añadir al o los firmantes que está previamente dados de alta en la Sede:

Firmantes

A continuación, puede añadir los usuarios que serán los encargados de firmar los documentos en el orden en el que sean añadidos a la lista.

Orden	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificador	Número de identificación	Correo electrónico	Estado	Acciones
No hay elementos que mostrar.								

Eliminar todos los firmantes Añadir firmante

[Seleccionar]

Tipo de identificador: NF

Número de identificación:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Correo electrónico:

Orden: 1

Cancelar Guardar cambios

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	11/13



- Asegúrese que todos los firmantes se han registrado previamente en la Sede Electrónica.
- Asegúrese de seguir el procedimiento indicado para que la solicitud sea presentada en tiempo y forma, para ello deben **firmar** y posteriormente **presentar** la solicitud.

16. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

- Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud:** incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Reguladora y en el artículo octavo de la Convocatoria.
- Documentación a presentar tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es:** incluye la documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo sexto de las Bases Reguladoras y en el artículo tercero de la Convocatoria.

17. ¿Dónde se publica el resultado del proceso de solicitud?

El resultado del proceso de concesión de las ayudas se conocerá mediante publicación en la Sede Electrónica de Red.es de la Resolución de Concesión. La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la inadmisión, desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida, del resto de las solicitudes.

18. ¿Cómo se realiza la justificación y cobro de la ayuda?

La justificación de la ayuda conlleva, además de ejecución del proyecto presentado, la realización de una serie de tareas y la presentación de todos los documentos que acrediten el gasto realizado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Tal y como se indica en la Convocatoria, existirá **un único hito de justificación al final del proyecto**. Se podrá presentar justificación a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

La falta de justificación de alguno de los aspectos del proyecto aprobado, así como el incumplimiento de algún requisito establecido en las Bases Reguladoras o en la Convocatoria, conllevará la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, la puesta en marcha del procedimiento de reintegro de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	12/13



19.¿Para qué sirve la sección Mis Trámites?

Dentro de la Sede Electrónica hay una sección privada que se crea automáticamente para cada interesado que realiza algún trámite en la propia sede. Se trata de la sección “**Mis trámites**” y accediendo a ella se mostrará un menú con las siguientes opciones:

- Mis solicitudes:** esta sección aparecerá por defecto. En ella podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para el Anuncio de Adhesión.
- Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Para ello, y con el objeto de asegurar la identidad de la persona, se le solicitará que se identifique a través de un Certificado Electrónico válido. Una vez leída la notificación, esta estará accesible para su posterior consulta. Las notificaciones tienen un plazo de validez, finalizado el cual no se podrá acceder a las mismas.
- Representación y autorización:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados, representantes y autorizados en los expedientes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el detalle de cada representación.

20.¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica?

Para información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 901 904 060 / 91 030 54 12 y en el correo electrónico soporte.sede@red.es

21.¿Tengo dudas en relación con la Convocatoria?

Cualquier otra consulta se puede realizar a través del correo electrónico Oap2022.convocatorias@red.es. El interesado debe indicar:

- Asunto:** CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME (C032/22-ED).
- Cuerpo del correo:** nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Fecha	15/12/2022 13:06:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BWWB5ZY5LJKWTQ4QDKMAUEY	Página	13/13

